

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Oficio Nro. GADMCJS-A-2026-621-OF
La Joya de los Sachas, 09 de junio de 2026

Señor Magister
Mgs. Pablo Andre Vacacela Mazon
Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Quito. –

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. **ANT-CGRTTTSV-2026-0630-OF**, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por usted en el cual remite las observaciones técnicas y jurídicas del anteproyecto de “ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

Se subsana lo siguiente:

1. Denominación y naturaleza jurídica de la infraestructura.

En atención a la observación formulada respecto de la naturaleza jurídica de la infraestructura objeto de regulación, se ha procedido a modificar integralmente la denominación contenida en el anteproyecto, reemplazando la expresión “Parada de Embarque y Desembarque de Pasajeros” por “Terminal Terrestre La Joya de los Sachas”.

Dicha modificación obedece a que, conforme a sus características operativas, administrativas y funcionales, la infraestructura corresponde materialmente a un terminal terrestre o servicio conexo de transporte terrestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), por lo que su funcionamiento, administración y operación deben sujetarse a las disposiciones previstas en la referida Ley, su Reglamento General de Aplicación y la normativa técnica emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Respecto de la observación relacionada con el ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se ha adecuado el contenido del anteproyecto en observancia de lo dispuesto en los artículos 30.3, 30.4 y 30.5 de la LOTTTSV, incorporando expresamente que el ejercicio de las competencias municipales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se circunscribe al ámbito intracantonal y se ejecutará con estricto apego a las disposiciones nacionales emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, evitando cualquier interpretación que pueda generar conflictos de competencias con los organismos nacionales rectores de la materia.

3. Tasas por uso de la infraestructura.

En relación con las observaciones referentes a tarifas y tasas, se ha eliminado del texto normativo toda referencia a tarifas aplicables al servicio de transporte público intraprovincial e interprovincial, considerando que su determinación corresponde exclusivamente a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las metodologías y regulaciones emitidas por el ente rector.

En consecuencia, el proyecto mantiene únicamente las disposiciones relacionadas con las tasas por utilización de la infraestructura del Terminal Terrestre La Joya de los Sachas, las cuales deberán sustentarse en los respectivos estudios técnicos, financieros y de costos, observando los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y suficiencia recaudatoria.

4. Frecuencias en tránsito.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Respecto de las frecuencias en tránsito, se ha acogido la observación formulada, eliminando del articulado toda disposición referente a la obligatoriedad de ingreso al terminal terrestre y al uso de boleterías por parte de las operadoras que realizan frecuencias en tránsito, adecuando el texto normativo a la regulación vigente.

5. Sellado de puertas de las unidades de transporte.

Se ha retirado íntegramente del anteproyecto cualquier disposición relacionada con la utilización de argollas, precintos, sellos u otros dispositivos destinados al control o sellado de las puertas de las unidades de transporte público, por no corresponder a competencias municipales ni encontrarse regulado dentro del ámbito de administración de la infraestructura terminal.

6. Régimen sancionatorio aplicable a operadoras de transporte.

En atención a la observación realizada, se ha eliminado del anteproyecto toda disposición que establezca sanciones dirigidas a las operadoras de transporte público interprovincial e intraprovincial, considerando que dichas materias ya se encuentran reguladas en la normativa nacional vigente y que su incorporación podría generar duplicidad normativa e invasión de competencias atribuidas a los organismos de control competentes.

7. Transporte de animales.

Finalmente, respecto del traslado de animales, se ha adecuado el contenido normativo observando las disposiciones establecidas en la Resolución Nro. 028-DIR-2022-ANT, de 16 de diciembre de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, garantizando que la regulación local mantenga concordancia con la normativa nacional vigente.

Con estos antecedentes, y una vez efectuadas las correcciones y adecuaciones correspondientes en atención a las observaciones técnicas y jurídicas contenidas en el Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2026-0630-OF, dentro del término concedido de diez (10) días, me permito remitir para su revisión el proyecto denominado **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS"**, a fin de que se sirva emitir el informe técnico-jurídico correspondiente respecto de su viabilidad y procedencia."

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto
ALCALDE SUBROGANTE DEL GADMCJS

Anexo: ANTEPROYECTO DE ORDENANZA FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE

